

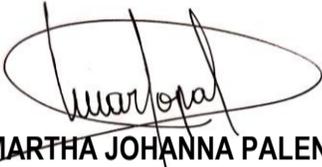


RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2018-00120-00
DEMANDANTE	ALVARO ALFONSO CARDOZO ROJANO.
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTRO.
PROCESO:	FUERO SINDICAL.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el proceso especial de fuero sindical de la referencia, informándole que el día 18 de octubre del año 2022, se envió correo de notificación al **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** al correo electrónico vidoazul@hotmail.com perteneciente a la señora **YADIRA DÍAZ OSORIO**, presidenta del sindicato aludido, conforme consta en constancia de registro de modificación de junta directiva efectuada ante el Ministerio de Trabajo el día 11 de julio del año 2016; sin embargo, el correo enviado conforme a constancia anexa al expediente digital, no pudo ser entregado a su destinatario.

Barranquilla, mayo 23 de 2022.-



MARTHA JOHANNA PALENCIA LEÓN
Sustanciadora.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente de la referencia, avizora este operador judicial que la dirección electrónica vidoazul@hotmail.com a la cual se envió por parte del Juzgado, la notificación aludida, fue tomada de la constancia de registro de modificación de junta directiva efectuada ante el Ministerio de Trabajo el día 11 de julio del año 2016 por el **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, allegada al plenario por el ente ministerial el día 25 de junio del año 2021, dando respuesta a misiva librada por este Despacho.

En efecto, la dirección electrónica precitada, fue tomada de la constancia de registro de modificación de la Junta Directiva de **SINFUPALDES** efectuado el día 11 de julio del año 2016 ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, dado que pertenece a la señora **YADIRA DIAZ OSORIO**, quien conforme se desprende del documento, funge como presidenta del Sindicato aludido, no obstante al enviarse la respectiva notificación el día 18 de abril de la presente anualidad, desde el buzón institucional del Juzgado, el mismo no pudo ser entregado a su destinatario, conforme se observa en constancia que arroja el servidor del buzón electrónico.

Así las cosas, teniendo en cuenta que ha transcurrido casi un año, desde que el ente ministerial dio respuesta a la misiva librada por el Despacho, y que durante dicho período, **SINFUPALDES** pudo haber reportado un nuevo correo electrónico de notificación, en aras de evitar futuras nulidades, se ordenará librar nuevo oficio al **MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL ATLÁNTICO**, para que, dentro del término de 5 días hábiles, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho, si con posterioridad al día 25 de junio del año 2021, **SINFUPALDES** ha efectuado actualización o modificación alguna de sus direcciones de notificación. En virtud de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: **LÍBRESE** misiva al **MINISTERIO DE TRABAJO – TERRITORIAL ATLÁNTICO**, para que, dentro del término de 5 días hábiles, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho, si con posterioridad al día 25 de junio del año 2021, **SINFUPALDES** ha efectuado actualización o modificación alguna de sus direcciones de notificación. Debiendo citar al responder, el radicado y partes del proceso.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el microsítio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2018-00120